

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander: Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera: Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deben dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

#### SECCION DE FOMENTO

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4109.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GONI, Jefe de la expresada Sección.  
Hago saber: Que D. Jacinto Villegas

Aguayo, vecino de Oña ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de Eduardo de mineral plomo y calamina al sitio que llaman Cargadorio término del lugar de Nobales y Cigüenza Ayuntamiento de Alfoz de Lloredó que linda al Saliente con los castaños de Cargadorio al S. la Braña de los Cuatro consejos al N. la Peña del Castillo y al Poniente el peñasco de los Hornos. Verifica la designación en la forma siguiente: se toma como punto de partida el tercer hito de los que existen en el angulo Poniente del denominado sitio Cargadorio; desde el cual

se medirán al O. 200 metros, al Este 200, al S. 200 y al N. 300.

Dicha solicitud fue presentada el día veinticuatro del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Abril de 1886.

Claudio Aldez

## SECCION DE FOMENTO

### MINAS.—NUMERO 120.

Por decreto de 27 del corriente dictado en los expedientes de Minas que á continuacion se expresan y en virtud de renuncia de los dueños de las mismas, se declaran caducadas sin concesiones y por consecuencia franco y libremente registrable el terreno de las pertenencias que comprende, según lo dispuesto en el artículo 65 de la ley de Minas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.—Santander 28 de Abril de 1886.—El Gobernador, MA- NUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

### MINAS A QUE SE HACE REFERENCIA.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del concesionario.	Clase del mineral.	Punto donde radica la mina.
3.147	La Puerta	D. Joaquin Perez Peña		
3.358	Parapeto	El mismo		
4.002	La Casualidad	D. Matias Diaz Quijano	Hierro	Villaescusa
4.046	Inglesa	Leopoldo de la Cagiga	Idem.	Idem.
4.055	Inglesa segunda	El mismo	Idem.	Idem.

16	Manuel Gutierrez
17	Luis Gutierrez
18	Luis Gutierrez
19	Vicente Gutierrez
20	Jose Gutierrez
21	Vicente Gutierrez
22	Pedro Gutierrez
23	Donato Gutierrez
24	Pedro Gutierrez
25	Isidro Gutierrez
26	Juan Gutierrez
27	Vicente Gutierrez
28	Donato Gutierrez
29	Pedro Gutierrez
30	Jose Gutierrez
31	Jacinto Gutierrez
32	Cirilo Gutierrez
33	Gaspar Gutierrez
34	Jose Gutierrez
35	Gaspar Gutierrez
36	Donato Gutierrez
37	Benito Gutierrez
38	Donato Gutierrez
39	Donato Gutierrez
40	Manuel Gutierrez
41	Manuel Gutierrez
42	M. Gutierrez
43	Manuel Gutierrez
44	Manuel Gutierrez
45	Manuel Gutierrez
46	Jose Gutierrez
47	Juan Gutierrez
48	Manuel Gutierrez
49	Manuel Gutierrez
50	Manuel Gutierrez
51	Manuel Gutierrez
52	Manuel Gutierrez
53	Manuel Gutierrez
54	Manuel Gutierrez
55	Manuel Gutierrez
56	Manuel Gutierrez
57	Manuel Gutierrez
58	Manuel Gutierrez
59	Manuel Gutierrez
60	Manuel Gutierrez

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican a continuación las listas de los electores que han tomado parte en la votación para Diputados a Cortes, verificada el 4 de Abril último en todas las secciones que comprenden los distritos en que se halla dividida esta provincia.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTANDER

Distrito de Santander

SECCIÓN I.ª, ESTE.

Nombres y apellidos de los electores.

- 1 Simon Bustamante Pedrosa.
- 2 Diego Achúcarro Ruvin.
- 3 Basilio Cieza.
- 4 Gabriel Castillo Marcos.
- 5 Juan Collantes Perez.
- 6 Pedro Collantes Ceballos.
- 7 Felipe Ceballos Coifo.
- 8 Domingo Diaz Calderon.
- 9 Pedro Diaz Unamuno.
- 10 Juan Fernandez Quijano.
- 11 Marcos Fernandez Monasterio.
- 12 Francisco Gomez Olmo.
- 13 Cayetano Gutierrez Lloredo.
- 14 Francisco Gutierrez Gutierrez.
- 15 Francisco Gutierrez Fernandez.
- 16 Manuel Gutierrez Cieza.
- 17 Tomás Gutierrez Lloredo.
- 18 Tomás Gonzalez Ortiz.
- 19 Vitoriano Gonzalez Ceballos.
- 20 Savas Hoyos Alvaro.
- 21 Vicente Mantilla Fernandez.
- 22 Pedro Bis Quijano Quevedo.
- 23 Domingo Rios Quevedo.
- 24 Pedro Resilla Estrada.
- 25 Bernabé Cieza Collantes.
- 26 Juan Pernia Conde.
- 27 Vicente Pina Ruiz.
- 28 Domingo Rios Salaya.
- 29 Pedro Roxas Martin.
- 30 José Lopez Tapia.
- 31 Joaquin Herbas Ceballos.
- 32 Cirilo Collantes Terán.
- 33 Gaspar Terán Fernandez.
- 34 José Ruiz Vela.
- 35 Cayetano Terán Fernandez.
- 36 Manuel Vela Gutierrez.
- 37 Manuel Ambarco Cueto.
- 38 Benito Estrada Villanodio.
- 39 Domingo Fernandez Fernandez.
- 40 Eugenio Fernandez Ibañez.
- 41 Manuel Gutierrez Gonzalez.
- 42 M. Garcia Lomas Gonzalez.
- 43 Fernando Cesaola Quevedo.
- 44 Manuel Perez Villegas.
- 45 Manuel Paino Terán.
- 46 José Quevedo Obeso.
- 47 Juan Ruiz Perez.
- 48 Vicente Ruiz Villa.
- 49 Diego Agüado Cutierrez.
- 50 Agustín Castañeda Villegas.
- 51 Francisco Castillo Gutierrez.
- 52 Juan Cueva Bustamante.
- 53 Pedro Castillo Villegas.
- 54 Bernardino Diaz Alvaro.
- 55 Valentín Castillo Ruiz.
- 56 José Ceballos y Ceballos.
- 57 Pedro Cieza y Cieza.
- 58 Joaquin Diaz Gomez.
- 59 Manuel Diaz Alvaro.
- 60 Ramon Diaz Alvaro.
- 61 Manuel Diaz Rodriguez.
- 62 Francisco Estrada Collantes.
- 63 Isidoro Fernandez Marcos.
- 64 José Fernandez Cieza.
- 65 Manuel Fernandez Cuevas.

- 66 Gavino Fernandez Fernandez.
- 67 Pedro Fernandez Ceballos.
- 68 Domingo Fernandez Perez.
- 69 Antonio Gonzalez Garcia.
- 70 Benito Gutierrez Ceballos.
- 71 Calisto Gutierrez Lloredo.
- 72 Francisco Garcia Vela.
- 73 Francisco Gutierrez Rueca.
- 74 Pedro Jorin Cuevas.
- 75 Domingo Ruiz Collantes.
- 76 Pedro Rivero Mantilla.
- 77 Felix Hogarrio Calderon.
- 78 Manuel Lomas Ceballos.
- 79 Bernardo Martinez Ortiz.
- 80 Manuel Gutierrez Rueda.
- 81 Saturnino Leon Muela.
- 82 Manuel Herrero Ortiz.
- 83 Domingo Gonzalez Ceballos.
- 84 Tomás Gutierrez Cieza.
- 85 Ceferino Ortiz Fernandez.
- 86 Manuel Ortiz Gutierrez.
- 87 Manuel Quijano Campo.
- 88 Antonio Riaño Perez.
- 89 Santos Garcia Quijano.
- 90 Juan Gutierrez Ceballos.
- 91 Gregorio Gutierrez Cieza.
- 92 José Rasilla Castillo.
- 93 Pedro Rasilla Villegas.
- 94 Timoteo Ruiz Garcia.
- 95 Isidro Tagle Seco.
- 96 Jacinto Velez Teran.
- 97 Antonio Teran Villegas.
- 98 Antonio Villegas Rasilla.
- 99 Ramon Teran Rios.
- 100 Ramon Quevedo Gutierrez.
- 101 Ignacio Mantilla Castillo.
- 102 Antonio Lopez Pernia.
- 103 Pedro Gonzalez Ceballos.
- 104 Marcelino Marcos Gutierrez.
- 105 José Perez y Perez.
- 106 Manuel Perez Quevedo.
- 107 Pedro Quijano Gomez.
- 108 Diego Ceballos Fernandez.
- 109 Leon Lomas Ceballos.
- 110 Nicolas Perez Garcia.
- 111 Santos Perez Collantes.
- 112 José Rodriguez Gomez.
- 113 Francisco Pernia Velez.
- 114 Basilio Rasilla Villegas.
- 115 Bonifacio Gonzalez Diaz.
- 116 José Gonzalez Teran Diaz.
- 117 Vicente Gutierrez Fernandez.
- 118 Manuel Lloredo Collantes.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados a Cortes en esta Sección.

- D. Vicente Aparicio, cincuenta y cinco.  
 D. Fidel Garcia Lomas, cincuenta.  
 Don Emilio Alvear Pedraja, cincuenta.  
 D. Maximino Vierna Ferreros, treinta y cinco.  
 D. Restituto Collantes Obregon, veinte.  
 Don Ramon Fernandez Hontoria, veinte.  
 D. José M.ª de la Viesca de Roiz de la Parra, seis.  
 Arenas 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Manuel Lloredo.—El Interventor, Basilio Rasilla.—El Interventor, Bonifacio Gonzalez.—El Interventor, José Gonzalez.—El Interventor, Vicente Gutierrez.

SECCIÓN DE CAMARGO

Año de 1886.

Lista de los electores que han emitido su voto para las elecciones de Diputados a Cortes.

Apellidos y nombres de los electores.

- 1 Samaniego Cagiga Francisco.
- 2 Canera Llata, Agustin
- 3 Mancebo Campo, Hilario.

- 4 Bárcena Revilla, Juan.
- 5 Puente Bezanilla, Antonio.
- 6 Llata Aparicio, Juan.
- 7 Carrera Ceballos Francisco.
- 8 Benito Pedraja, Francisco.
- 9 Cubas Salas, José.
- 10 Haya Cimiano, Nicolás.
- 11 Aparicio Garcia, Emeterio
- 12 Blanco Bezanilla, José.
- 13 Perez Ruiz, Juan.
- 14 Revilla Resgadas, Torcuato.
- 15 Herrera Perez, Antonio.
- 16 Ruesoto Cabrero, Juan.
- 17 Llata Campo, José (menor.)
- 18 Puente Pumero, Pedro
- 19 Respuela Velarde, Octabio.
- 20 Sancibrian Aparicio, Juan.
- 21 Ruisito Pedraja, Tomás.
- 22 Mazurre Lecalda, Bidal.
- 23 sancifrian Aparicio, Manuel.
- 24 Bezanilla Palazuelos, José.
- 25 Gomez Portilla, Rufino.
- 26 Pumera Barros, Francisco.
- 27 Ruiz Revilla, Antonio.
- 28 Llata Fuente, Francisco.
- 29 Betasco Castañeda, Olegario.
- 30 Cabrero Bárcena, Francisco.
- 31 Llata Anievas, Francisco.
- 32 Herrera Gutierrez, Ramon.
- 33 Castanedo Rio, Manuel.
- 34 Sancibria S. Miguel, Francisco.
- 35 Salas Llata, Ramon.
- 36 Coterro Torre, Pedro.
- 37 Llata Lopez, Felix.
- 38 Ruiz Herrera, Fernando.
- 39 Ruiz Herrera, Casimiro.
- 40 Gomez Galban, Juan.
- 41 Haya Iglesia, José.
- 42 Torre Bustamante, José María.
- 43 Muñoz Ortiz, Manuel.
- 44 Castanedo Salcines, Francisco.
- 45 Castanedo Bolado, Francisco.
- 46 Gomez Camargo, Ignacio.
- 47 Bárcena Puente, Domingo.
- 48 Portilla Aguilera, Fernando.
- 49 Bezanilla Castañera, Emeterio.
- 50 Bezanilla Bezanilla, Eulogio.
- 51 Haya Iglesias, Ramon.
- 52 Canal Mazo, Ramon.
- 53 Carrera Llata, Francisco.
- 54 Castanedo Torre, Francisco.
- 55 Escobedo Portilla, Tomás.
- 56 Bárcena Fernandez, Ildelfonso.
- 57 Raba Gomez, Luis.
- 58 Abascal Gutierrez, José.
- 59 Castanedo Revilla, Juan.
- 60 Jimenez Serna, Ignacio.
- 61 Gutierrez Herrera, Antonio.
- 62 Perez Bolado, Nicolas.
- 63 Ruiz Herrera, Lesmes.
- 64 Escobedo Portilla (José María).
- 65 Saiz Torre, Remigio.
- 66 Sala y Peira, Manuel.
- 67 Torre Palacio, Nicolás.
- 68 Bárcena Herrera, José.
- 69 Alonso Tijero, Nicolás.
- 70 Garcia Herrera, Bonifacio.
- 71 Gomez Caba, Ramon.
- 72 Cuerno Ceballos, Pedro.
- 73 Cortes Portilla, Francisco.
- 74 Gurigüela Herrera, José.
- 75 Cagigas Castañera, Simeon.
- 76 Quevedo Saiz, Cosme.
- 77 Rivero Saiz, Simon.
- 78 Fernandez Pazos, Santiago.
- 79 Castilla Garcia, Juan.
- 80 Billegas Comez Roque.
- 81 Barquin Salmon, Ramon.
- 82 Regato Fuente, Roman.
- 83 Coterro Arce, Juan Antonio.
- 84 Escajedo Mier, José.
- 85 Belarde Gonzalez, Luis.
- 86 Cadelo Peredo, Manuel.
- 87 Cacho Escajedo, Patricio.
- 88 Somavilla Cacho, José.
- 89 Casuso Cagigas, Pedro.
- 90 Portilla A Calixto.
- 91 Suarez Salcines, Francisco.
- 92 Salcines Arce, Ramon.
- 93 Palazuelos Llata, Bernabé.
- 94 Gallo Ruiz, Manuel.
- 95 Cagigas Casuso, Gregorio.
- 96 Rivas Cacho, Celedonio.
- 97 Camargo Cacho, Ramon.

- 98 Palazuelos Escajedo, Francisco.
- 99 Cagigas Arenal, José María.
- 100 Bolado Revilla, José.
- 101 Torre Castañera, Ramon.
- 102 Varona Hermosa, Valentin.
- 103 Peñil Raba, Santiago.
- 104 Herreria Salmon, Angel.
- 105 Diaz Medalla Camilo.
- 106 Ribas Cacho Faustino.
- 107 Escajedo Cagigas, Francisco.
- 108 Ostolaza Urbieta, Ignacio.
- 109 Miera Casuso, Juan.
- 110 Ruiz Salmon, Gaspar.
- 111 Mindicute Maruente, Martin.
- 112 Cacho Calva, Juan.
- 113 Colina Veán, Manuel.
- 114 Gonzalez Perez, José.
- 115 Castanedo Gomez, Ignacio.
- 116 Escajedo Crespo, Narciso.
- 117 Castanedo Gomez, José.
- 118 Gain Leaza Reigajas, Justo.
- 119 Castillo Torcida, Manuel.
- 120 Fernandez Herrera, José.
- 121 Garcia Herrera, Angel.
- 122 Entrecanales Llata, Francisco.
- 123 Castañera Casuso, Marcos.
- 124 Casuso Cagigas, Manuel.
- 125 Castillo Velarde, José.
- 126 Salmon Sainz, Antonio.
- 127 Salmon Agüero, Mateo.
- 128 Lostal Campo, Andrés.
- 129 Megollan Herrera, Atanasio.
- 130 Cagigas Casuso, Simon.
- 131 Bolado Gomez Juan.
- 132 Salmon Calva, José.
- 133 Salcines Revilla, Juan.
- 134 Doubo Calderon, Remigio.
- 135 Sierra Regato, Manuel.
- 136 Riva Cagiga, Pedro.
- 137 Rivas Castanedo, Fernando.
- 138 Cagigas Casuso, Fermin.
- 139 Mijares San Pedro, Gregorio.
- 140 Salmon Saz, Francisco.
- 141 Fernandez Arce, Manuel.
- 142 Casuso Quijano, Ramon.
- 143 Arce Barguin, Calisto.
- 144 Concha Salmon, Ramon.
- 145 Barros Bolado, Juan.
- 146 Herrera Reigadas, Hermengildo.
- 147 Portilla Bárcena, Felipe.
- 148 Valle Cacha, Aniceto.
- 149 Salcines Bárcena, Francisco.
- 150 Miera Casuso, José.
- 151 Salmon Ortiz, Manuel.
- 152 Cadelo Mijares, Manuel.
- 153 Bolado Salmon, Juan.
- 154 Llata Bolado, Angel.
- 155 Barros Castijon, Pedro Victor.
- 156 Sierra Rivas, Manuel.
- 157 Diaz Diaz, Juan.
- 158 Cagiga Maza, José María.
- 159 Cacho Escajedo, Antolin.
- 160 Mier Salcines, Juan.
- 161 Perez, Saturnino.
- 162 Puente Bolado, Ignacio.
- 163 Gomez Perez, Serbando.
- 164 Oxiga Portilla, Ramon.
- 165 Calba Varona, Antonio.
- 166 Salas Bezanilla, José.
- 167 Mancebo Perez, Ramon.
- 168 Diaz Oz, Angel.
- 169 Tijero Ventura, Angel.
- 170 Genaro Solana, Pablo.
- 171 Serna y Serna, Francisco.
- 172 Aparicio Bárcena, Aparicio.
- 173 Bolado Caba, José.
- 174 Reigadas Miranda, Ramon.
- 175 Castanedo Bolado, Valentin.
- 176 Bolado Caba, Joaquin.
- 177 Puente Maza, Antonio.
- 178 Toca Arce, Calisto.
- 179 Bárcena Bárcena, Fernando.
- 180 Arce Torre, Dionisio.
- 181 Mier Bezanilla, Francisco.
- 182 Casuso Bolado, José.
- 183 Saumiguel Haya, Ignacio.
- 184 Salas, Bezanilla.
- 185 Calba Cagiga, Fernando.

No habiéndose presentado más electores se da por terminada esta lista que forman el Sr. Presidente e Interventores de la mesa en el Valle de

Amargo á 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Calisto de la Torre.—El Interventor, Dionisio Arco.—El Interventor, Ramon Reigadas.—El Interventor, Francisco Antonio Muela.—El Interventor, Fernando Barceña.—El Interventor, José Bolado.—El Interventor, Valentin Castanedo.

En el día de hoy han obtenido votos en el colegio electoral de esta Sección los candidatos siguientes.

- D. Fidel García Lomas, noventa y cuatro.
- D. Vicente Aparicio, ciento veinticinco.
- D. Ramon Fernandez Ontoria, cincuenta y cuatro.
- D. Emilio Alvear y Pedraja, cuarenta.
- D. José María de la Viesca, diez y nueve.
- D. Restituto Collantes Obregon, veintidos.
- D. Maximino Vierna, dos.
- D. Manuel Gonzalez Corral, uno.
- D. Juan Diaz Forcada, uno.

DISTRITO ELECTORAL DE SANTANDER.

Sección núm. 3, denominada de Campod de Suso.

Lista numerada que forma el Interventor D. Domingo García Pereda, de los electores de la referida Sección que han emitido su sufragio en la elección de Diputados á Cortes, verificada el día 4 de Abril de 1886.

Nombres y apellidos de los electores.

- Gregorio González Carrera.
- Domingo García.
- Juan Manuel Gutierrez.
- Julian Martinez de los Rios.
- Domingo Obregon.
- Venancio Perez.
- Luis Mier.
- Santiago Rábago.
- Francisco Rábago.
- Benito Diez.
- Santos Estébánez.
- Joaquin Fernandez.
- José Gonzalez.
- Bernardo Fernandez.
- Simon Fernandez.
- José Gutierrez.
- Manuel Garcia Rios.
- Isidro Garcia.
- Mateo Gutierrez Carrera.
- Pablo Garcia del Olmo.
- Nicolas Gutierrez.
- Fernando Gonzalez Villa.
- Marcos Gomez Gonzalez.
- Juan Gutierrez.
- Miguel Gomez.
- Pedro Gonzalez.
- Manuel Garcia y Garcia.
- Torbio Fernandez.
- Juan Fernandez.
- Angel Gonzalez.
- Valentin Garcia.
- Juan Garcia Barrio.
- Tomas Gutierrez.
- Pablo Gutierrez.
- José Gutierrez del Olmo.
- Antonio Gomez.
- José Gutierrez Valderrain.
- José Antonio Pérez.
- Adrian de los Rios.
- Manuel Rodriguez.
- José Antonio Rodriguez.
- José Rios Barrio.
- Pedro Rábago.
- Valentin Rábago Garcia.
- Aniceto Rábago Calderon.

- Manuel Rábago Calderon.
- Fermin Hoyos.
- Dionisio Jorrin.
- Angel Jorrin.
- Inocencio Jorrin.
- Pedro Lopez.
- José Muñoz.
- Gaspar Puente
- Francisco Rábago Diez.
- Lorenzo Rodriguez.
- Gregorio Ruiz.
- Faustino Rodriguez.
- Manuel Rio.
- Gregorio Seco.
- Francisco Puente.
- Florencio Sainz
- Francisco Garcia Rios.
- Fernando Gomez.
- Francisco Lozano.
- Lucio Lopez.
- Juan Mier.
- Paulino Martinez.
- Luis Mantilla.
- Juan Mencia.
- José Martinez.
- Rufino Menendez.
- Victoriano Moreno.
- Julian Rodriguez.
- Benito Puente
- Lorenzo Jorrin.
- Celestino Mediavilla.
- Ramon Martinez.
- Antonio Macho.
- Segundo Agustin Palacios.
- Pedro Perez Gonzalez.
- Miguel Palacios Garcia.
- José Navamuel.
- Simon Rios Garcia.
- Francisco Rodriguez Mier.
- Benito Rábago.
- José Rodriguez.
- Eusebio Rios.
- José Antonio Rodriguez.
- Pedro Seco Ventura.
- Mateo Santiago.
- José Tomás Puente.
- Gregorio Lopez.
- Cipriano Ibañez.
- Bonifacio Pereda.
- Angel de los Rios.
- Angel Serna.
- Manuel Carrera.
- José Gutierrez Olmo.
- Francisco Fernandez Bedoya.
- Julian Fernandez Villegas.
- Alejandro Fernandez.
- Patricio Diez.
- Bartolomé Gutierrez Garcia.
- Manuel Gonzalez.
- Tomás Gutierrez, Garcia.
- Francisco Gonzalez.
- Francisco Gutierrez Rios.
- Angel Argüeso.
- José Barrio.
- Angel Carrera.
- Gregorio de Célis.
- Félix Gutierrez.
- Severiano de Célis.
- Bartolomé de Cós.
- José Calderon.
- Lúcas Diez de Bedoya.
- Julian Diaz Rábago.
- Manuel Corral Garcia.
- Juan Alcalde.
- José Arenas Gutierrez.
- Gregorio Célis Diaz.
- Santiago Ceballos.
- Pedro Diez de Bedoya.
- José Diez.
- Antonio Gutierrez.
- Pedro Garcia Carrera.
- José Gutierrez.
- Pedro Garcia Barrio.
- Ramon Gutierrez.
- Lúcas Garcia.
- Pedro Fernandez.
- Tomás Fernandez.
- Luis Puente.
- José Martinez.
- Andrés Rodriguez.
- Pedro Santiago Rio.
- Joaquin Terán.
- Antonio Primo.
- José Diez.

- Manuel Diez.
- Julian Gonzalez.
- Francisco Gutierrez.
- Félix Gutierrez.
- Santiago Gutierrez.
- Romualdo Garcia.
- Manuel Gutierrez.
- José Gutierrez.
- Cárlos Mantilla.
- Teo loro Gutierrez.
- Agustin Castañeda.
- Miguel Gutierrez.
- Tomás Alvarez.
- Manuel Garcia Rios.
- Emeterio Garcia Rios.
- Vicente Garcia
- Federico Garcia Rios.
- Tomás Farredo.
- Segundo Agustin Palacio.

Espinilla y Abril 4 de 1886.—El Presidente, Felipe Llorente. El Interventor, Gregorio Gonzalez.—El Interventor, Julian Martinez.—El Interventor, Domingo Garcia.—El Interventor, Juan Manuel Gutierrez.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la elección verificada el día 4 de Abril de 1886.

Número de los electores que han tomado parte en la votacion, ciento cincuenta y nueve.

Nombre de los candidatos que han obtenido votos, y número de votos obtenidos:

- D. Fidel García Lomas, noventa.
- D. Vicente Aparicio, ochenta.
- D. Maximino Vierna, cincuenta y cuatro.
- D. Restituto Collantes cincuenta.
- D. Emilio Alvear, cuarenta y cuatro.
- Total de votos emitidos, trescientos diez ocho.

Lista de los electores que han tomado parte hoy en la votación para Diputados á Cortes.

Número de orden.	Nombres y apellidos de los electores.
1	Juan Teran Gutierrez.
2	Lorenzo Gonzalez Calderon.
3	Manuel Gonzalez Quijano.
4	Manuel Ortiz Velarde.
5	Cipriano Teran Ortega.
6	Manuel Gutierrez Quijano.
7	Manuel Teran Castañeda.
8	Vicente Ortega Campuzano.
9	Salvador Gonzalez Solar.
10	José de la Guerra Velez.
11	Vicente Cantero Gutierrez.
12	Nicolas Mon'es Marciano.
13	Jacinto Roldan Cisneros.
14	José Teran Ortega.
15	Francisco Perez Fernandez.
16	Vicente Hidalgo Laviña.
17	Paulino Varela Fernandez.
18	Francisco Vega Obregon.
19	José Gomez Herrero.
20	Manuel Ceballos Gutierrez.
21	Fernando Varela Fernandez.
22	Pedro Vega Blanco.
23	Joaquin Garcia Albarreal.
24	Francisco Velarde Guerra.
25	Ignacio Vargas Velez.
26	Francisco Riloba Lles.
27	Gervasio Diaz Colina.
28	José Quijano Sanchez.
29	Juan Francisco Pereira Fernandez.
30	Tomás Abascal Corral.
31	Camilo Fernandez Renedo.
32	Nicanor Velarde Orma.
33	José Vicente Losada Capelo.
34	Manuel Gonzalez Sainz.
35	José Ceballos Laguillo.
36	José Gutierrez Quijano Cavada.
37	Manuel Ruiz Quijano Ceballos.

- Manuel Bustillo Fernandez.
- Pedro Campuzano Calderon.
- José Diaz Cavada y Agüeros.
- Martin Garcia Gomez Campuzano.

(Se continuará)

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES.

(Continuación.)

Además la suspensión de los Vocales de la Junta no se funda en este solo motivo, sino tambien en otros hechos y omisiones y en el censurable abandono de su contabilidad, llegados hasta el punto de no poderse determinar los fondos que debieran resultar al hacerse el arqueo, teniendo que calcularlos y deducirlos por los productos y gastos del año anterior y pagos hechos en el presente.

Por otra parte, la excepcion hecha á favor de Ruiz está tanto menos justificada, cuanto que habiendo ejercido las funciones de Presidente de la Junta hasta el momento de la vista de inspeccion, mediante hallarse suspenso el que ejercia aquel cargo, tal circunstancia añade á la responsabilidad que á Ruiz corresponde como Vocal de la Junta la de no haber cuidado de regularizar la administracion y corregir las faltas durante el tiempo que estuvo al frente de ella como Presidente.

Así, pues, considerando que los cargos de que se deja hecho mérito se hallan reconocidos por los Vocales de la Junta en el acta de visita que suscribieron, y que han incurrido en la responsabilidad marcada en los casos 1.º y 3.º del art. 180 de la ley municipal, La Sección es de parecer:

- Que proceda confirmar la suspensión y hacerla extensiva á D. Gregorio Ruiz.
- Que debe encargarse al Gobernador que dicte las órdenes oportunas para que se depure si existe en efecto defraudación de fondos que haga procedente pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Pasado de nuevo á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Villa del Rio por consecuencia de varios acuerdos de V. S. que declaró validos los acuerdos relativos al nombramiento de cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: En 28 de Junio último fueron convocados los Concejales del Ayuntamiento de Villa del Rio, provincia de Córdoba, y los elegidos para estos cargos en el mes de Mayo, para que concurriesen á la sesión inaugural de 1.º de Julio.

Llegado este día, solamente se presentaron, entre unos y otros, nueve, y cuatro Regidores, y como una vez más abandonaron el local tres de los señores, no quedó número bastante para celebrar sesión, porque el Ayuntamiento se compone de 12 Regidores, y no se pudo verificar la elección de cargo.

Con motivo de ciertos incidentes que no es preciso mencionar aquí, porque no importan para la resolución del presente origen de este expediente, y porque quedan reseñados en la Real orden de 31 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 4 de Setiembre, el Gobernador suspendió á tres Concejales á imponer una multa á otro, no mereciendo esta medida la completa aprobación de V. E., puesto que en la citada Real orden sólo se mantuvo la suspensión de uno de los Regidores, alzándose la de los restantes y también la multa, y dispuso que fuesen multados el Alcalde, el primer Teniente y los demás Concejales que no asistieron á dicho acto.

El Alcalde del bienio anterior convocó á sesión el día 2 para el 3, manifestando que lo hacia con arreglo al artículo 104 de la ley municipal. Abrióse la sesión con siete Concejales, y habiéndose retirado el que debía cesar, se procedió á la elección de cargos, en cuyo acto uno de los Regidores pidió que se presentasen á votar sus compañeros que se hallaban detenidos, á lo cual repuso el Presidente que no estaba en sus atribuciones hacerlo. El referido Concejil protestó y se abstuvo de votar.

Verificado el Escrutinio, resultó elegido el Alcalde por quince votos ofreciendo el mismo resultado las elecciones de Teniente, Sindico é Interventor. Los Concejales D. Sebastian Criado, D. José Agüera, D. Juan José Caballero y D. Bartolomé Garoia Cuéllar acudieron al Gobernador pidiéndole que declarase nulas las sesiones celebradas el día 3 y la elección de cargos, y que se pasase el tanto de culpa á los Tribunales contra el ex-Alcalde y el ex-primero Teniente por prolongación de funciones públicas, puesto que es indispensable que á la sesión de constitución de los Ayuntamientos concurre la mayoría del total de Concejales; puesto que sólo se pueden considerar elegidos Alcalde y Tenientes á los que obtiene la mayoría absoluta del total de Regidores; y puesto que los recurrentes no pudieron acudir á la sesión de que se trata, por hallarse tres de ellos detenidos en sus casas el día 2 de orden del Alcalde del bienio anterior, y el cuarto, D. Sebastian Criado Canales, fué igualmente enviado como detenido á su habitación en el momento de presentarse en la casa Consistorial para concurrir á la sesión para la que se le cita.

Los dos últimos hechos están comprobados por medio de acats notariales.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, decretó el recurso, fundándose en el artículo 104 de la ley de Ayuntamientos en que establece distinción alguna, y que no se acepta el criterio opuesto de la voluntad de los Ayuntamientos ó cuando menos su aplazamiento, que es precisamente lo que el recurrente ha querido evitar con el presente recurso.

Resolviéndose los interesados con arreglo á la resolución, suplican á V. E. que se declare sin efecto; y la Sección, que se le pide en

Real orden de 29 del mes último, en tiende que procede acceder á tal petición. Para demostrarlo bastará aducir br ves razones.

El art. 104 de la ley municipal establece que para que un Ayuntamiento celebre sesión se requiere la presencia de la mayoría del total de Concejales que según la misma ley deba tener la corporación, y que si en la primera reunión no hubiese número suficiente para acordar se hará nueva citación para dos días después, expresando la causa, y los que concurren, cualquiera que sea su número, pueden tomar acuerdo. A primera vista parece que esta regla es general y que por tanto se debe aplicar á todos los casos que puedan ofrecerse en la vida de los Ayuntamientos. No es así sin embargo; pues existen materias que no pueden ser resueltas por un número cualquiera de Concejales, aunque la sesión se celebre en virtud de segunda convocatoria, sino que necesitan indispensablemente reunir una suma dada de votos.

El art. 124 de la ley, por ejemplo, después de conceder á los Alcaldes la facultad de suspender á los Secretarios, dice que la destitución de éstos será válida cuando lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales y claro es que ante un precepto tan explícito y terminante no sería posible concebir validez al acuerdo de separación de un Secretario, adoptar por menos Concejales que los que forman las dos terceras partes del total legal de éstos, aunque se hubiese tomado en una sesión convocada con arreglo al párrafo segundo del art. 104.

En el mismo caso se hallan las votaciones de Alcalde, puesto que conforme al párrafo segundo del art. 55 de la ley municipal, para ser elegido para el expresado cargo es preciso obtener la mayoría absoluta del total de Concejales, aconteciendo lo propio respecto á los Tenientes de Alcalde, en razon á que el art. 56 estatuye que *por el mismo orden* que se señala el precepto marcado con el número anterior se procederá á la elección de los Tenientes.

Aplicando rectamente estas disposiciones, se dictó la Real orden de 2 de Julio de 1880, publicada en la Gaceta de 6 de Agosto siguiente, por la que se declaró nula parte de la sesión inaugural del Ayuntamiento de Ronda, porque las personas elegidas para los puestos de Tenientes de Alcalde y de Procuradores Síndicos no obtuvieron un número de votos equivalente á la mayoría del total de Concejales de que se componía la municipalidad; y más recientemente, en 29 de Setiembre último, la Sección expuso esta misma doctrina al emitir el dictamen que se le habia pedido acerca de la validez de la Constitución del Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), cuya opinión fué aceptada por Real orden de 12 de este mes, que se halla inserta en la Gaceta del 14.

Se ve, pues, que la regla contenida en el párrafo segundo del art. 104 no es de aplicación general, y que es indispensable para desempeñar las funciones de Alcalde y de Teniente haber obtenido la mayoría absoluta de votos del número total de Concejales, de lo cual se deduce evidentemente que no es válida la elección de estos cargos verificada en Villa del Rio el día 3 de Junio último, porque los elegidos no obtuvieron más que cinco votos, y componiéndose la corporación de 12 Regidores, necesitaban haber alcanzado siete para poder desempeñar aquellos legítimamente.

Dado el carácter de la sesión, ésta debió suspenderse en cuanto se ausentó el Concejil saliente, puesto que no quedaban en el salon Regidores suficientes para adoptar los acuerdos propios de la sesión inaugural, cuyo acto debe celebrarse de nuevo en el plazo más breve posible, á fin de que funcione un Ayuntamiento que no se halla legalmente constituido, cuidando de cumplir con la exactitud debida las disposiciones de la ley municipal.

La Sección cree además deber hacer notar que, aun cuando no me fiasen las circunstancias expuestas, ó sea aun cuando fuese aplicable á la sesión inaugural lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 104, no sería válida la sesión celebrada en 3 de Julio por el Ayuntamiento de que se trata, porque no se convocó para ella con dos días de anticipación conforme establece el precepto citado, sino con uno solamente. Entiende también la Sección que se debe apercibir severamente al Concejil D. Juan Torralba Coba, por que se negó á emitir su voto, una vez que con ello faltó al párrafo segundo del art. 99 de la ley de Ayuntamientos, que dice que en ningun concepto es permitido á los Alcaldes, Tenientes y Regidores abstenerse de votar.

Resumiendo lo expuesto, la Sección es de parecer que procede declarar nula la sesión inaugural celebrada en 3 de Julio; disponer que el Ayuntamiento se constituya de nuevo con arreglo á la ley, y decir al Gobernador que aperciba al Concejil D. Juan Torralba Coba para que en lo sucesivo se atenga á los preceptos legales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.

VILLAYERDE.

Sr Gobernador de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día primero de Mayo próximo se abre el pago de los haberes correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y monjas en clausura que los perciben por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Santander 28 de Abril de 1886.—El Interventor, José de Hoyos.

Providencias judiciales

EDICTO.

DON MIGUEL LOPEZ Y LLORCA, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Laredo.

En uso de la jurisdicción que, con arreglo á ordenanza me corresponde, y como Fiscal del expediente de salvamento que estoy instruyendo con motivo del hallazgo por Dionisio Cos, patron de embarcacion de pesca de este puerto en el día veinte del actual y á unas tres millas al Norte de la Punta del Rastillar, de un Bote anegado en agua y de las señas siguientes: «Construcción de tingladillo, con cuatro bancos, cinco

metros y cuarenta y cuatro centímetros de eslora, un metro y sesenta y nueve centímetros de manga, y sesenta y siete centímetros de puntal; por fuera está pintado: el fondo de blanco, y de flor de agua hasta arriba de negro; por dentro tiene los fondos pintados de ocre colorado, y de bancos para arriba de blanco; está bastante deteriorado y en el banco de proa tiene amarrado un chicote de Kaniqué de unos cuatro centímetros de grueso, el cual está roto por el roce del carél; le faltan los asientos de popa, en cuya estampa por su cara exterior y con letras de blanco y de cuatro centímetros tiene el siguiente letrero «Treherbet Cardiff.» Por el presente Edicto y por término de un mes, hago saber, que: la persona que se considere dueña de dicho Bote, se presente en esta Ayudantía de Marina á deducir sus derechos.

Dado en Laredo á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Miguel Lopez.

D. ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal Militar de esta Plaza de Santander.

Hago saber: Que encontrándome sumariando, por delito de deserción al sustituto para Ultramar, Lino Alvarez Somoza, hijo de Gregorio y de Vicenta, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro setecientos veinte milímetros; seña particular, una cicatriz semicircular en el labio inferior lado derecho. Le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalía Medio, 25. 3.º, con el fin de prestar una indagatoria y descargo, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Así mismo ruego y suplico á todos las autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, todo en uso de las facultades que me confiere S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 24 de Abril de 1886.—Enrique Gallego.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su Partido.

Por el presente tercer edicto se saca á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar el día trece de Mayo próximo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Cañadio, 1, tercero, y sin sujecion á tipo fijo, la barca rusa «Nestor» de seiscientos cincuenta toneladas, fundada en la bahía de este puerto, con todos sus aparejos que se hallan inventariados en los autos que contra su capitán sigue D. Modesto Piñeiro sobre pago de pesetas y á virtud de los que se vende.

Dado en Santander á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S. Benigno Velasco.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

Esta casa pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que hay de venta toda clase de modelación para Ayuntamientos y Juzgados municipales.